

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan transferencia de partidas y transferencias financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano**



**DECRETO SUPREMO**  
N° 078-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de

Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio; asimismo, los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorandum N° 326-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública en saneamiento urbano, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; asimismo, como solicita la aprobación de Transferencias Financieras de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública en saneamiento urbano, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los convenios y las Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 1043-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la Transferencia de Partidas y las Transferencias Financieras, señaladas en el considerando precedente; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1170-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 137 566 247,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la continuidad de la ejecución de 43 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

<b>SECCION PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>
<b>PLIEGO</b>	037 :	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	004 :	Programa Agua Para Todos
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	0082 :	Agua y Saneamiento para la Población Urbana
<b>PRODUCTO</b>	3.000001 :	Acciones Comunes
<b>ACTIVIDAD</b>	5.001777 :	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	137 566 247,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>137 566 247,00</b>
	=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA** Instancias Descentralizadas

PLIEGOS Gobiernos Regionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	10 795 974,00

PLIEGOS Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	126 770 273,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>137 566 247,00</b>
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3°.- Autorizan Transferencias Financieras**

3.1 Autorízase las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de S/. 13 889 978,00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento Urbano" y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de 09 (Nueve) proyectos de Inversión Pública en saneamiento urbano.

3.2 Las transferencias financieras autorizadas por el presente Decreto Supremo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego

037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 5°.- Información**

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

#### **Artículo 6°.- Publicación de Anexos**

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 7°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO URBANO**

Nº	UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	CODIGO SNIP	PROYECTO DE INVERSION	MONTO S/.
4	040103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	2.090462	113324	INSTALACION DE REDES DE DESAGUE PARA LA POBLACION DEPENDIENTE DEL RESERVOIRIO N-45 ALTO CAYMA, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	2,053,605
5	040112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	2.078454	70941	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA	2,584,267
6	040205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	2.114610	75612	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN GREGORIO – HACIENDA EL MEDIO, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, CAMANÁ - AREQUIPA	1,613,991
7	040503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANAONDE	2.150535	186654	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CABANAONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	733,859